



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64734

04/10/2021

158791

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se informa que la actuación policial relativa a la identificación de personas fallecidas, con independencia del lugar en el que se encuentre el cadáver, se ajusta a la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concretamente a lo establecido en sus artículos 334 a 367, así como a las pautas de actuación recogidas en la Instrucción 3/2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad, “Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante casos de personas desaparecidas”.

Igualmente, para llevar a cabo tales actuaciones, se tiene en consideración el Decreto 2263/1974 por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en relación con los cadáveres y restos cadavéricos, así como el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, para adecuar la cooperación entre los profesionales de los Ministerios de Justicia y del Interior en la actuación conjunta en sucesos con víctimas múltiples.

Dicha regulación se complementa, con la normativa autonómica sobre esta materia.

El procedimiento, desde el punto de vista técnico, se basa en el cotejo de la información ante-mortem con los hallazgos obtenidos del cadáver, y en particular, en la comparación de tres elementos primarios: Dactiloscopia, Odontología y perfil Genético. A estos elementos se suele llegar a través de elementos secundarios o circunstanciales, como son las declaraciones de testigos, el reconocimiento de los objetos personales, la presencia de algún tipo de documentación, etc.

Este proceso se encuentra recogido en el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, y se actualiza en la Comisión Técnica



Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples a la que se han adherido todas las Comunidades Autónomas del Estado Español.

El propio Real Decreto 32/2009, establece la creación de una Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples a la que se han adherido todas las Comunidades Autónomas, entre cuyas funciones se encuentra la de proponer la modificación de los protocolos técnicos médico-forense y de policía científica, en caso necesario.

Además de las actuaciones de la Comisión, por el Ministerio de Justicia se han acometido las siguientes iniciativas:

- Firma de un acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior en materia de identificación de personas desaparecidas (26 de febrero de 2019).
- Firma de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Cruz Roja Española en materia humanitaria e identificación de cadáveres (28 de abril de 2021).

Madrid, 03 de noviembre de 2021

